



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

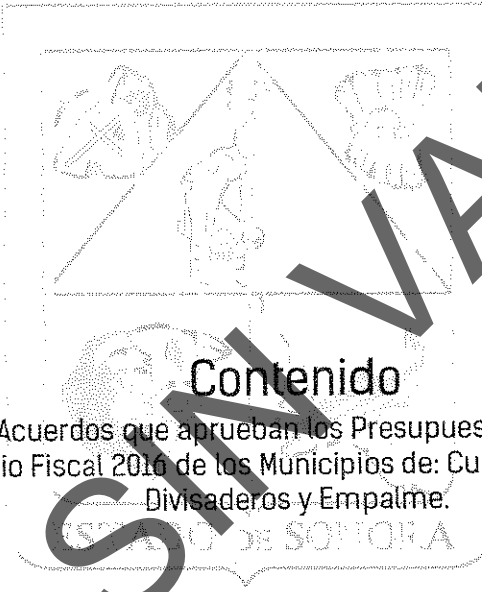
Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. IX • Jueves 31 de diciembre de 2015

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Directora General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. María de  
Lourdes Duarte  
Mendoza**



## Contenido

MUNICIPAL • Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Municipios de: Cucurpe, Cumpas, Divisaderos y Empalme.

COPIA SIN VALOR

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CUCURPE  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO CUCURPE**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Cucurpe, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Cucurpe, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, con el cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por

extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Cucurpe, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, destandose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º** - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homóloga a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º**.- La Tesorería Municipal de Cucurpe garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º**.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 11 millones 541 mil 510 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º**.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos, resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las

modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

**Artículo 9º**.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	9 078,202.
2 Gasto de Capital	2 463,308.
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1 541,510.
<b>TOTAL</b>	<b>13 083,020.</b>

**Artículo 10º**.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>9 078,202</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	3 663,166
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	2 963,436
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	1732,800
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	568,800
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	150,000
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2 463,308</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	2 163,308
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	300,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>11 541,510</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera.

Objeto del Gasto	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5 395,966</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	180,000
113 Sueldos base al personal permanente	2 892,096
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	204,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	276,570
134 Compensaciones	86,500
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1732,800
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
152 Indemnizaciones	24,000
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1 080,000</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	36,000
214 Material e Impreso e Información Digital	18,000
216 Material de limpieza	30,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	24,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	60,000
248 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	24,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	816,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	24,000
2800 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
282 Materiales de Seguridad Pública	12,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	6,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1 883,436</b>

3100 SERVICIOS BASICOS		
311 Energia electrica	737,436.	
313 Agua	12,000.	
314 Telefonía tradicional	86,000.	
315 Telefonía celular	24,000.	
318 Servicios postales y Telegráficos	3,000.	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	12,000.	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,000.	
334 Servicios de capacitación	24,000.	
336 Servicios de apoyo administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	24,000.	
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
341 Servicios financieros y bancarios	18,000.	
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	30,000.	
347 Fletes y manifiestas	12,000.	
3600 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	144,000.	
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000.	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	24,000.	
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos, y herramienta	234,000.	
359 Servicios de Jardinería y Fumigación	90,000.	
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,000.	
361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre programas y actividades		
362 Gastos de orden social y cultural	48,000.	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
375 Viáticos en el país	150,000.	
3800 SERVICIOS OFICIALES		
382 Gastos de orden social y cultural	120,000.	
3800 OTROS SERVICIOS GENERALES		
382 Impuestos y derechos	6,000.	
383 Impuestos y Derechos de Importación	12,000.	
385 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	12,000.	
399 Otros Servicios Generales	60,000.	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	568,800.	
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	90,000.	
4400 AYUDAS SOCIALES		

441 Ayudas Sociales a Personas	30,000.	
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	204,000.	
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	244,800.	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		
511 Muebles de oficina y estantería	35,000.	
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15,000.	
519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	30,000.	
541 Automóviles y Camiones	180,000.	
561 Maquinaria y Equipo Agropecuario	25,000.	
564 Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración Industrial y comercial	15,000.	
6000 INVERSION PUBLICA	2'163,398.	
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		
611 Edificación habitacional	200,010.	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	400,010.	
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		
623 Construcción de Obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación	223,735.	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1'234,553.	
625 Construcción de vías de comunicación	105,000.	
9000 DEUDA PUBLICA	150,000.	
9500 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		
991 ADEFAS	150,000.	
TOTAL:	11'541,510.	

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas generadas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

	Presupuesto Aprobado
<b>C/COG</b>	
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	423,000.
<b>02-SINDICATURA</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	172,225.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.
<b>02-PRESIDENCIA</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	591,788.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	276,000.
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	180,000.
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	547,748.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	155,000.
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	286,800.
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	765,331.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	204,000.
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.
90000 - DEUDA PÚBLICA	150,000.
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,377,166.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	390,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	446,436.
60000 - INVERSION PÚBLICA	2,163,308.
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	758,403.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	318,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	378,000.
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.
<b>10 - ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	242,145.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,000.

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.
<b>FAMILIA</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	382,185.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000.
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	282,000.
<b>26 - SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	135,975.
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.
30000 - SERVICIOS GENERALES	360,000.
<b>TOTAL</b>	<b>11,841,516.</b>

Artículo 13º. - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
<b>3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	607,225.
<b>02-PRESIDENCIA</b>	
0201-PRESIDENCIA	1,119,788.
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,038,548.
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,308,331.
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,376,910.
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,534,403.
<b>10 - ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
1001 - CONTRALORIA MUNICIPAL	330,145.
<b>26 - SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>	
2601 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	694,185.
<b>2602-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	
2602-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	531,975.
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>11,841,516.</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es EL Órgano De Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

**Artículo 14°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFS		Presupuesto Aprobado
1	GOBIERNO	
1.1	LEGISLACION	
1.1.1	Legislación	607,225
1.3	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	1'119,788
1.3.2	Política Interior	751,748
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1	Asuntos Financieros	1'308,331
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,534,403
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5	Otros	2'955,932
2	DESARROLLO SOCIAL	
2.1	PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.2	ADMINISTRACION DEL AGUA	531,975
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1	Urbanización	2'163,308
2.5	EDUCACION	
2.5.6	Otros Servicios Educativos y actividades inherentes	568,800
<b>Total General</b>		<b>11'641,510</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	423,000
BT-ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	184,225
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1'119,788
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1'038,548
IB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1'308,331
EB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS FBCOS	4'378,910
J8-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1'534,403
CJ-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	330,145
AA-POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	531,975
QN-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	694,195
<b>Total General</b>	<b>11'541,510</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 44000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		Presupuesto Anual
Subsidio	Beneficiario	
44000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	VARIAS PERSONAS	90,000
44000 Ayudas Sociales	VARIAS PERSONAS	478,800
<b>Total</b>		<b>568,800</b>

### CAPITULO III

#### De los Servicios Personales

**Artículo 17°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 40 plazas de conformidad con lo siguiente:



DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	3	REGIDORES	3,000
SINDICATURA	1	SIINDICO MUNICIPAL	9,000
PRESIDENCIA	2	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SECRETARIA PRESIDENCIA	32,400 5,740
SECRETARIA MPAL.	4	SECRETARIO MUNICIPAL CONSERJE DEL AYTO Y ACCION CIVICA Y CULTURAL	14,975 3,955 3,310 3,310
TESORERIA	6	DIRECC. DE EVENTOS ESP. Y TURISTICOS TRESORERO MUNICIPAL CONTADOR RECAUDADOR FISCAL JUEZ CIVIL JUEZ LOCAL ASESOR LEGAL	14,975 8,500 7,895 900 1,355 6,000 14,975
DIRECCION DE SERV. PUBLICOS	9	DIRECTOR DE OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS OPERADOR DE MAQUINARIA 4 AUXILIARES CHOFER PEON	7,480 7,166 5,260 5,515 2,165
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	8	COMANDANTE 2 AGENTES 5 DELEGADOS	11,025 5,720 1,150
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	1	CONTRALOR MUNICIPAL	14,975
SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3	DIRECTORA DE DIF BIBLIOTECARIA PSICOLOGA	14,500 3,973 4,000
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1	CAJERO	4,600

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 8 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Agumaldo Vacacional	Prestaciones Sindicatos	Otras Prestaciones	
POLICIA MUNICIPAL	5,720	5,720	715		12,155
POLICIA MUNICIPAL	5,720	5,720	715		12,155
COMANDANTE	11,025	1,025	1,378		23,428
DELEGADOS	1,150	1,150			2,300
DELEGADO	1,150	1,150			2,300
DELEGADO	1,150	1,150			2,300
DELEGADO	1,150	1,150			2,300

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPITULO IV**  
**De la Deuda Pública**

Artículo 19.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 150,000., el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016				
9000 Deuda Pública				
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Costos de Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas Financieras	9600 Aportes Financieros
				BR00 ADEFA
				150,000
<b>TOTAL</b>				<b>150,000</b>

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe se conforma por \$ 1'146,636. de ingresos propios, \$ 1'036,911. Provenientes de recursos estatales y \$ 9'357,963. Provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	763,278.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	535,786.
<b>Total</b>	<b>1'300,064.</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						763,278.			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	393,603.	93,183.	50,000.						
<b>Totales</b>	<b>393,603.</b>	<b>93,183.</b>	<b>50,000.</b>			<b>763,278.</b>			

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 750,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$750,000.01 a \$ 1'500,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de contratos o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SALARIOS MÍNIMOS	EN PESOS

TRANSITORIO

	DE	HASTA	DE	HASTA
				EN ADELANTE
Licitación Pública		1'500,000.01		
Invitación a cuando menos tres personas		750,000.01		1'500,000.00
Adjudicación Directa		0.00		750,000.00

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 7 de enero del año 2016.



*Jesús Miguel Figueroa Ibarra*  
**C. JESUS MIGUEL FIGUEROA IBARRA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



*Edgar Aaron Palomino Ayon*  
**C. EDGAR AARON PALOMINO AYON**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**SECRETARIA**  
 MUNICIPIO DE CUCURPE  
 SONORA.

*Beatriz Eugenia Ramirez Figueroa*  
**C. BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ FIGUEROA**  
 SINDICO MUNICIPAL

*Julio Cesar Leon Montijo*  
**C. JULIO CESAR LEON MONTIJO**  
 REGIDOR

*Brenda Isabel Montijo Palafox*  
**C. BRENDA ISABEL MONTIJO PALAFOX**  
 REGIDOR

*Alejandro Pino Gauna*  
**C. ALEJANDRO PINO GAUNA**  
 REGIDOR

*Juan Fco. Quevedo Valenzuela*  
**C. JUAN FCO. QUEVEDO VALENZUELA**  
 REGIDOR

*Jose Angel Moreno Moreno*  
**C. JOSE ANGEL MORENO MORENO**  
 REGIDOR

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

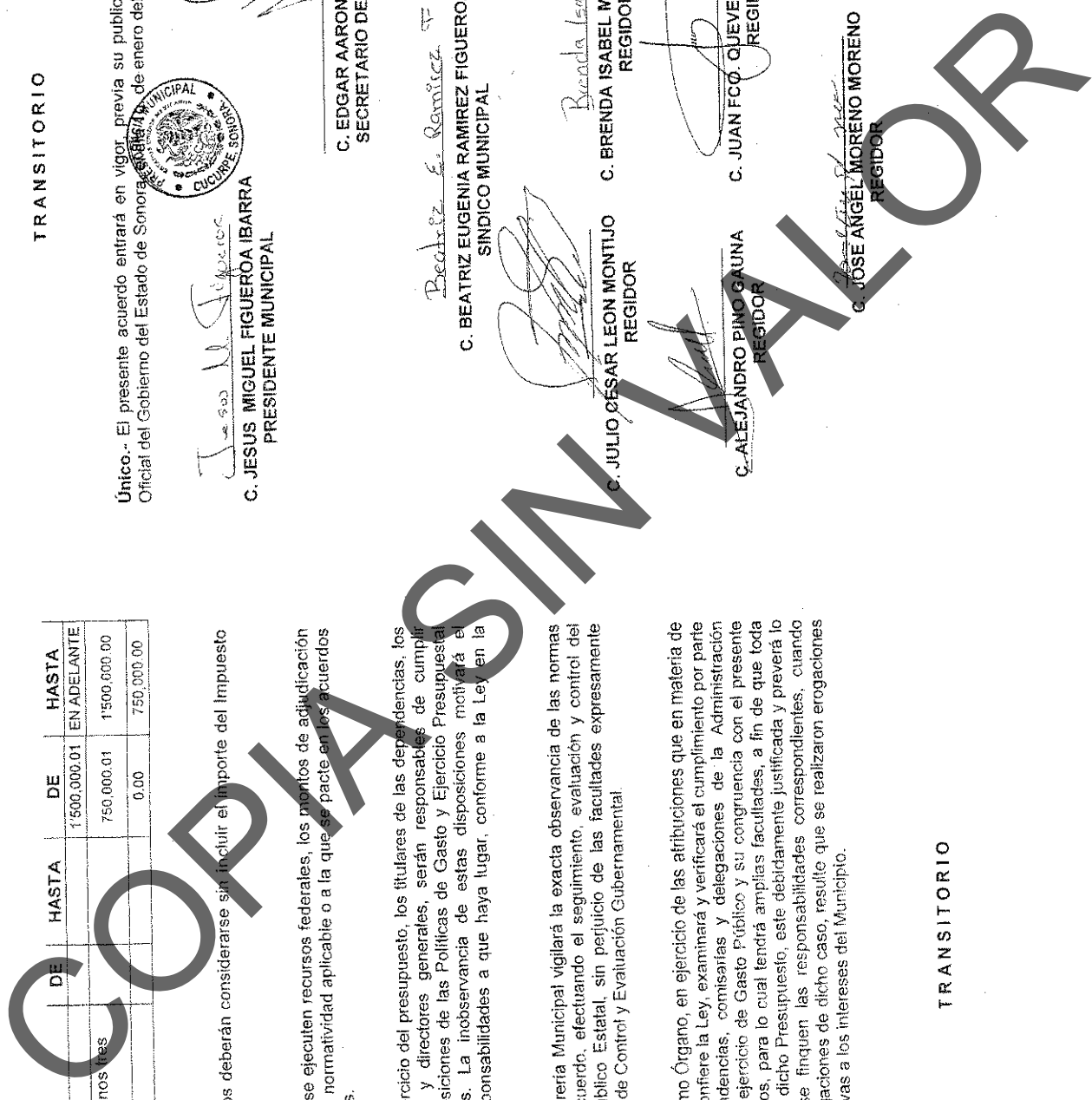
**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO



LA C. LIC. ZULEMA CARRIZOZA M. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUMPAS, SONORA, MEXICO, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, VIGENTE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR LA APROBACION POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES: PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016; CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES Y POR OBJETO DEL GASTO 2016; PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016; Y POLITICAS DE GASTO MUNICIPAL 2016, CUYOS ACUERDOS FUERON TOMADOS DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 8 (OCHO) DE SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE Y OCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), DONDE SE DICTO EL ACUERDO NUMERO OCHO QUE A LA LETRA DICE: Pasando al punto numero Cuatro del Orden del Dia, la C. Lic. Zulema A. Carrizozza Medina Secretaria del H. Ayuntamiento de Cumpas, Sonora cede la palabra a la Lic. Ana Dolores Munguia Meza, Tesorero Municipal, quien en uso de la voz presenta el Programa Operativo Anual 2016, que es el documento en donde se define la anualización de términos de objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 y de los programas que de él se derivan, a lo que una vez analizado este punto por el H. Cuerpo de Cabildo...

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ACUERDO CONSISTENTE EN: Programa Operativo Anual 2016, Clasificador de Actividades y por Objeto del Gasto 2016. Presupuesto de Egresos 2016 y Política del Gasto Municipal 2016. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de \$28,830,041.00 (Son: Veintiocho Millones Ochocientos Treinta Mil Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.) que comprende los recursos destinados a las Dependencias, Comisarias y Delegaciones de la Administración Pública Municipal Directa por un importe de \$22,854,643.00 (Son: Veinte y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) y correspondiente a la Administración Pública Paramunicipal un importe de \$2,975,388.00 (Son: Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Trecientos Ochoenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.). Así también se aprueban las modificaciones presupuestales del año 2015. Se instruye al C. Presidente Municipal para que dentro de sus facultades comisione a la persona que el considere para llevar a cabo la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

CÚMPLASE  
FIRMA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JESUS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS;  
LA SINDICO C. GLORIA GUADALUPE AMAVIZCA, LOS REGIDORES C. PROFER MARCO ANTONIO QUIJADA C., C. SOCORRO BUSTAMANTE CARDENAS, C. JESUS FLORENCIO VALENZUELA, C. NELSON GONZALEZ BARRIOS Y C.P RICARDO HERNANDEZ VAZQUEZ.

DOY FE  
PARA LOS FINES LEGALES CONDUCTENTES SE ELABORA LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE CUMPAS, SONORA, MEXICO A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CUMPAS, SONORA.

LIC. ZULEMA A. CARRIZOZA MEDINA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA.

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Cumpas, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Cumpas, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:



**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas, los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permita

organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Sindicato:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de

las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de **Cumpas, Sonora**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de **Cumpas, Sonora**, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II**  
De las Erogaciones

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **\$25,830,031.00** (Son: Veinticinco Millones Ochocientos Treinta Mil Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos destinados a las Dependencias, Comisarias y Delegaciones de la Administración Pública Municipal Directa por un importe de **\$22,854,643.00** (Son: Veinte y dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 min.) y correspondiente a la Administración pública Paramunicipal un importe de **\$2,975,388.00** (Son: Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

**Artículo 9º.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	\$ 18,643,989.00
2 Gasto de Capital	2,759,906.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,450,748.00
<b>Total</b>	<b>\$ 22,854,643.00</b>

**Artículo 10º.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACION ECONOMICA (CE)**

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 18,718,989.00</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las entidades empresariales	17,933,589.00
2.1.1.1 Remuneraciones	12,446,445.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,487,144.00
2.1.1.2.1 Materiales y Suministros	1,509,660.00
2.1.1.2.2 Servicios Generales	3,977,484.00
2.1.1.3 Variación de existencias (Disminución (+) Incremento(-))	-
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de capital fijo)	-
2.1.1.5 Estimaciones por deterioro de inventario	-
2.1.1.6 Impuesto sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales.	-
2.1.2 Prestaciones de Seguridad Social	-
2.1.3 Gastos de propiedad	75,000.00
2.1.3.1 Interés	75,000.00
2.1.3.2 Gastos de propiedad distintos de intereses	-
2.1.4 Subsidios y subvenciones e Empresas	-
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	710,400.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	-
2.1.7 Participaciones	-
2.1.8 Provisiones y otras estimaciones	-
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 2,759,906.00</b>
2.2.1 Construcciones en proceso	2,759,906.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	-
2.2.3 Incremento de existencias	-

	Presupuesto Aprobado
2.2.4	Objetos de valor
2.2.5	Activos no producidos
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>\$ 21,478,895.00</b>
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)
3.2.1	Incremento de activos financieros
3.2.2	Disminución de pasivos
3.2.3	Disminución de patrimonio
<b>TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 1,375,748.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>\$ 22,854,643.00</b>

Artículo 11º.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

	Presupuesto Aprobado
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
111	Dietas
113	Sueldo base al personal permanente
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>
122	Sueldos base al personal eventual
<b>1300</b>	<b>RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación fin de año
134	Compensaciones
<b>1400</b>	<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>
141	Aportaciones de seguridad social
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>
171	Estímulos
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>

	COG (Partida Genérica)	Presupuesto Aprobado
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	102,000.00
215	Material impreso e información digital	12,000.00
216	Material de limpieza	26,400.00
217	Materiales y útiles de enseñanza	7,860.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>30,000.00</b>
221	Productos alimenticios para personas	30,000.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION</b>	<b>24,000.00</b>
246	Material eléctrico y electrónico	6,000.00
248	Materiales complementarios	6,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>951,000.00</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	951,000.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>30,000.00</b>
271	Vestuario y uniformes	24,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	6,000.00
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>12,000.00</b>
282	Materiales de seguridad pública	12,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>314,400.00</b>
291	Herramientas menores	24,000.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	24,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de tpe.	266,400.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,977,484.00</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>2,259,400.00</b>
311	Energía eléctrica	2,136,000.00
314	Telefonía tradicional	102,000.00
315	Telefonía celular	18,000.00
316	Servicios postales y telegráficos	2,400.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>204,000.00</b>
322	Arrendamiento de edificios	60,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	144,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>198,000.00</b>
331	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	192,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>24,000.00</b>
341	Servicios financieros y bancarios	6,000.00
344	Seguros de responsabilidad patrimoniales y fianzas	12,000.00
347	Fletes y manobras	6,000.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REP. MANT. Y CONSERVACION</b>	<b>332,400.00</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	90,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	14,400.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	24,000.00



COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	144,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	54,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	6,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	18,000.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	18,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	309,600.00
375	Viáticos	307,200.00
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	2,400.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	372,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	372,000.00
3800	OTROS SERVICIOS GENERALES	281,084.00
392	Otros impuestos y derechos	120,000.00
395	Penas, multas, accesories y actualizaciones	6,000.00
399	Otros servicios generales	139,084.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	710,400.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	294,000.00
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	294,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	416,400.00
441	Ayudas sociales a personas	48,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	102,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	266,400.00
6000	INVERSION PUBLICA	2,759,906.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,759,906.00
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,759,906.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,450,748.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,325,748.00
911	Amortización de la deuda interna	1,325,748.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	75,000.00
921	Intereses de la deuda interna	75,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	50,000.00
991	Adefas	50,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$22,854,643.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	22,854,643.00
3.1.0.0.0- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	339,583.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	339,583.00
02-SINDICATURA	251,800.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	155,800.00
30000- SERVICIOS GENERALES	96,000.00
03-PRESIDENCIA	1,298,346.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	656,346.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	552,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,720,932.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,202,532.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	146,400.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	318,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	4,832,616.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	2,476,324.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	129,660.00
30000- SERVICIOS GENERALES	649,884.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	126,000.00
90000- DEUDA PUBLICA	1,450,748.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	4,725,201.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,466,095.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	336,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	163,200.00
60000- INVERSION PUBLICA	2,759,906.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,054,555.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	3,180,555.00

CA/COG		Presupuesto Aprobado
20000-	MATERIALES Y SUMINISTROS	500,000.00
30000-	SERVICIOS GENERALES	2,274,000.00
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		2,398,860.00
10000-	SERVICIOS PERSONALES	2,038,860.00
20000-	MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00
30000-	SERVICIOS GENERALES	84,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		217,267.00
10000-	SERVICIOS PERSONALES	199,267.00
20000-	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000-	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
25-DIF MUNICIPAL		855,715.00
10000-	SERVICIOS PERSONALES	57,315.00
20000-	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000-	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
40000-	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266,400.00
24-DELEGACIONES		159,768.00
10000-	SERVICIOS PERSONALES	159,768.00
TOTAL		22,854,643.00

Artículo 13°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.-	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$22,854,643.00
3.1.0.0.-	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.-	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.-	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.-	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO		
0101-AYUNTAMIENTO		339,583.00
02-SINDICATURA		
0201-SINDICATURA		251,800.00
03-PRESIDENCIA		
0301-PRESIDENCIA		1,298,346.00

CA 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal		Presupuesto Aprobado
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		1,720,932.00
05-TESORERIA MUNICIPAL		
0501-TESORERIA MUNICIPAL		4,832,616.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		
0601-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		4,725,201.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		6,054,555.00
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		2,398,860.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		217,267.00
25-DIF MUNICIPAL		
2501-DIF MUNICIPAL		855,715.00
24-DELEGACIONES		
2401-DELEGACIONES		159,768.00
Total General		\$22,854,643.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el Municipio es el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades parafiscales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizarán su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		Presupuesto Aprobado
10000-	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,442,212.00
20000-	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
30000-	SERVICIOS GENERALES	1,370,242.00
40000-	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,934.00
TOTAL GENERAL		\$ 2,975,388.00

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	\$18,129,442.00
1.1 LEGISLACION	339,583.00
1.1.2 Fiscalización	339,583.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,019,278.00
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,298,346.00
1.3.2 Política Interior	1,720,932.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,832,616.00
1.5.1 Asuntos Financieros	4,832,616.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICA Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,398,860.00
1.7.1 Policía	2,398,860.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	7,539,105.00
1.8.5 Otros	7,539,105.00
2 DESARROLLO SOCIAL	4,725,201.00
2.2 VIVIENDAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4,725,201.00
2.2.3 Desarrollo Comunitario	4,725,201.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 22,854,643.00</b>

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT Vigilancia de la hacienda pública municipal	\$ 339,583.00
BA Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra.	251,800.00
CA Acción Presidencial	1,298,346.00
DA Política y Gobierno Municipal	1,720,932.00
EB Planeación de la Política financiera	4,832,616.00
HW Promoción y Ejecución de Obra	4,725,201.00
IB Administración de los Servicios Públicos	6,054,555.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	2,398,860.00

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
GW Desarrollo Administrativo Municipal	217,267.00
QS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	855,715.00
LP Administración Desconcentrada	159,768.00
<b>Total General</b>	<b>\$ 22,854,643.00</b>

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público		\$294,000.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSOS ORGANISMOS	294,000.00
	AYUDAS A PERSONAS ESCASOS RECURSOS	416,400.00
	BECAS EDUCATIVAS A ESTUDIANTES.	48,000.00
	PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES	102,000.00
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$710,400.00</b>

**CAPITULO III**  
**De los Servicios Personales**

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el

personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate: la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 103 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
AYUNTAMIENTO	5	REGIDOR	5,000.00
SINDICATURA	1	SINDICO	8,970.00
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	11,730.00
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA	10,590.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	12,690.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	7,140.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	5,040.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA INFORMACION	9,750.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIO LOS HOYOS	4,590.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	BIBLIOTECARIO	4,590.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO PROTECCION CIVIL	7,050.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA	7,140.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE OPORTUNIDADES	7,140.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	3,210.00

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	2,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3	ENCARGADOS CORREO	400.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DEPORTE MUNICIPAL	5,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	12,360.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	10,590.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE SUB AGENCIA FISCAL	10,590.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	CHOFER	10,230.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	12,360.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIO DE OBRAS	10,230.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	AUXILIAR DE OBRAS	11,010.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	OFICIAL A DE OBRAS	10,320.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	OPERADOR MAGUINARIA	8,940.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	CHOFER CAMION VOLTEO	7,680.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	OFICIAL C DE OBRAS	6,300.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	OFICIAL B DE OBRAS	7,950.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR C DE OBRAS	6,930.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	12,360.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SECRETARIA	7,140.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE RASTRO	7,590.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER DE GRUA	7,680.00

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3	RECOLECTOR DE BASURA	7,380.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	JARDINERO LOS HOYOS	7,200.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	8,940.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO RELLENO SANITARIO	4,980.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO GENERAL DE EDIFICIO	6,300.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR RETROEXCAVADORA	8,940.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE MUNICIPAL	2,810.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO GENERAL	7,080.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER DE PIPA CISTERNA	8,940.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	10,860.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	8,280.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER CAMION UNIVERSIDAD	7,680.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	9,480.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,550.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADA GENERAL DE EDIFICIO	4,020.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	6,300.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	TECNICO ELECTRICISTA	7,440.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER PIPA CISTERNA	7,680.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,950.00

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE LIMPIEZA	4,020.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,680.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,490.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE POLICIA	12,990.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	3	COMANDANTE DE UNIDAD	7,950.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2	OFICIAL PRIMERO	7,950.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL SEGUNDO	7,440.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2	SUB OFICIALES	7,500.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	3	POLICIAS	7,350.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5	POLICIAS	6,980.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	RADIOOPERADOR	5,340.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	SECRETARIA	7,140.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GOBIERNAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	11,670.00
DIF MUNICIPAL	1	PRESIDENTA	9,660.00
DIF MUNICIPAL	1	SECRETARIA	5,910.00
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA	8,700.00
DIF MUNICIPAL	1	COORDINADORA DE SAYUNOS ESCOLARES	7,950.00
DIF MUNICIPAL	1	TERAPEUTA	4,140.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO	1,816.00

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
DELEGACIONES Y COMISARIAS	5	DELEGADO	1,210.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas subcontratadas, incluyéndose las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 19 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE			REMUNERACIONES ADICIONALES			TOTAL PERCEPCIONES
	SUELDO BASE	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	PRESTACIONES SINDICALES	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL	
COMANDANTE DE UNIDAD	12,990.00	755.00	141.00		4,000.00	17,886.00	
COMANDANTE DE UNIDAD	7,950.00	353.00	66.00			8,369.00	
OFICIAL PRIMERO	7,950.00	353.00	66.00			8,369.00	
OFICIAL SEGUNDO	7,440.00	330.00	62.00			7,832.00	
SUB-OFICIALES	7,500.00	333.00	62.00			7,895.00	
POLICIAS A	7,350.00	326.00	61.00			7,737.00	
POLICIAS B	6,950.00	309.00	58.00			7,327.00	
PROCURADOR SECRETARIA	5,340.00	237.00	44.00			5,621.00	
	7,140.00	317.00	56.00			7,513.00	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPITULO IV**  
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$1,450,748.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016

9000 Deuda Pública		9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	1,325,748.00					
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	75,000.00					
<b>TOTAL</b>	<b>1,450,748.00</b>					<b>50,000.00</b>

**TÍTULO SEGUNDO**  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

**CAPITULO UNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, se conforma por \$1,898,380.00 de ingresos propios, \$80,144.00 provenientes de recursos estatales y \$20,876,19.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,090,682.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	3,564,796.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,655,478.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,090,682			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2,038,860	276,000	84,000						1,165,936
<b>Totales</b>	<b>2,038,860</b>	<b>276,000</b>	<b>84,000</b>			<b>1,090,682</b>			<b>1,165,936</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	8510	99999	600,001.00	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas	5706	8509	400,001.00	600,000.00
Adjudicación Directa	0.01	5705	0.01	400,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:  
DIVISADEROS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Divisaderos, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: DIVISADEROS,  
SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Divisaderos, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Divisaderos, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos mancomunados públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada entidad de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Artículo 27º.-** Este último Órgano en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisiones y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finiquiten las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio.

**TRANSITORIO**

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de Enero del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. ZULEMA CARRIZOSA M.

C. PROFRA GLOM GUADALUPE AMAVIZCA

REGIDORES

C. PROFR. MARCO ANTONIO OJILADA C.

C. SOCORRO BUSTAMANTE CARDENAS

C. JESUS FLORENCIO VALENZUELA C.

C. NELSON GONZALEZ BARRIOS

C.P. RICARDO HERNANDEZ VAZQUEZ



**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** refiere en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos conceptuales del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero relacionadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitan organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo; la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos, sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Divisaderos, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo. Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto, de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En la presente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrá efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

GE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	7,770,653
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	4,728,940
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	1,983,381
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	482,332
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	576,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	426,814
2.2.1 Construcciones en Proceso	336,814
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	84,000
2.2.3 Incremento de existencias	6,000
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>8,197,467</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Divisaderos, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II**  
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de 8 millones 197 mil 467 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades Paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	7,770,653
2 Gasto de Capital	426,814
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
<b>Total</b>	<b>8,197,467</b>

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Código partida (servicio)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4,728,940</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	180,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,445,200
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	120,640
122 Sueldos base al personal eventual	216,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	0
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	318,500
133 Horas Extraordinarias	
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	223,800
143 Aportaciones al sistema para el retiro	223,800
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	789,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000
212 Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	12,000
215 Material impreso e información digital	
216 Material de limpieza	18,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	24,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	24,000
248 Materiales Complementarios	21,600
2500	
253 Medicinas y Productos Farmacéuticos	9,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	565,200
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	31,200
273 Artículos Deportivos	12,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD NACIONAL	
283 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	6,000

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	24,000
291 Herramientas Menores	
296 Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte	12,000
3000 SERVICIOS GENERALES	1,200,381
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	222,000
312 Gas	1,200
314 Telefonía Tradicional	10,800
315 Telefonía celular	27,600
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	22,308
3200 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
322 Arrendamiento de Edificios	24,000
325 Arrendamiento Equipo de Transporte	120,000
326 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados	36,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	18,000
347 Fieles y maniobras	12,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	96,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	218,400
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	94,930
359 Servicio de jardinería y fumigación	6,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	6,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	177,000
378 Servicios de Traslado y Viáticos	12,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	67,343
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
399 Otros servicios generales	4,800

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	576,000
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades parastatales no empresariales y no financieras	78,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayuda Sociales a personas	132,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	144,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	210,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 pensiones	12,000
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	84,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	6,000
515 Equipo de cómputo y de Tecnologías de la Información	18,000
519 Adquisición de Señales de Tránsito	6,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	
523 Cámaras Fotográficas y de vídeo	6,000
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de Defensa y seguridad	6,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración Industrial y comercial	6,000
565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación	6,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	30,000
6000 INVERSION PUBLICA	336,814
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	84,000
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	252,814
9000 DEUDA PUBLICA	482,332
9200 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
921 Intereses de la deuda publica	482,332
<b>TOTAL:</b>	<b>8,197,467</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3800 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

	CÁLCULO	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01-CABILDO		338,000
10000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		320,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES		6,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		0
02-PRESIDENCIA		1,186,143
10000 - SERVICIOS PERSONALES		638,200
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		192,000
30000 - SERVICIOS GENERALES		337,943
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		18,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		1,328,208
10000 - SERVICIOS PERSONALES		667,300
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		43,200
30000 - SERVICIOS GENERALES		51,708
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		576,000
05-TESORERIA MUNICIPAL		1,289,372
10000 - SERVICIOS PERSONALES		586,240
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		72,000
30000 - SERVICIOS GENERALES		94,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		54,000
90000 - DEUDA PÚBLICA		482,332
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		1,013,214
10000 - SERVICIOS PERSONALES		280,400
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		188,000
30000 - SERVICIOS GENERALES		228,000
60000 - INVERSION PUBLICA		336,814
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS		1,570,800
10000 - SERVICIOS PERSONALES		1,026,600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		159,000
30000 - SERVICIOS GENERALES		385,200
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		488,900
10000 - SERVICIOS PERSONALES		322,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		114,000
30000 - SERVICIOS GENERALES		50,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE		12,000

<b>16-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>101,400</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	87,600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	11,400
<b>25-DIF MUNICIPAL</b>	<b>618,900</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	609,300
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>133,130</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	103,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	22,930
<b>27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>	<b>119,400</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	97,800
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
<b>TOTAL</b>	<b>8,197,467</b>

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	338,000
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,186,143
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,328,208
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,289,372
06- DIR.DE OBRASPUBLICAS MUNICIPALES	
0601- OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1,013,214
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,570,900
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	498,900
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	

1001- CONTRALORIA	101,400
25- DIF MUNICIPAL	
2501- DIF MUNICIPAL	618,900
26- ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
2601- COMAPAS	133,130
27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
2701- INSTITUTO DEL DEPORTE	119,400
<b>Total general</b>	<b>8,197,467</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	338,000
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,186,143
1.3.2 Política Interior	1,328,208
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,289,372
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Citos Asuntos de Orden Público y Seguridad	498,900
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	3,220,030
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Vivienda	336,814
<b>Total general</b>	<b>8,197,467</b>

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	338,000
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,186,143
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,328,208
EB-PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA	1,289,372
PA-URBANIZACION MUNICIPAL	1,013,214



SERVICIOS PUBLICOS	5	ENC. RECOLECCION DE BASURA	3,300
SERVICIOS PUBLICOS	2	ENC. DE LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	2,500
SERVICIOS PUBLICOS	1	ENC. MANO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,000
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE	8,000
SEGURIDAD PUBLICA	1	AUXILIAR DE POLICIA	5,000
SEGURIDAD PUBLICA	1	SECRETARIA	3,500
SEGURIDAD PUBLICA	1	CONTRALOR MPAL	6,000
DIF MUNICIPAL	1	PRESIDENTA DIF MPAL	8,000
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DIF MPAL	5,000
DIF MUNICIPAL	1	SUBDIRECTORA DIF	3,300
DIF MUNICIPAL	1	ENC. RECURSOS MATERIALES	3,300
DIF MUNICIPAL	1	PROMOTORA DIF MPAL	3,000
DIF MUNICIPAL	1	ENCARGADA UBR	3,300
DIF MUNICIPAL	1	INTENDENTE DIF	7,500
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE APOYO	2,200
DIF MUNICIPAL	1	ASISTENCIA SOCIAL	2,500
DIF MUNICIPAL	1	ENLACE ADULTOS MAYORES	2,600
DIF MUNICIPAL	5	ENCARGADAS DESAYUNOS ESCOLARES	2,200
COMAPAS	1	OPERADOR DEL SISTEMA	4,000
COMAPAS	1	AUXILIAR DE OPERACION	3,000
DEPORTE	1	DIRECTORA DEL DEPORTE	4,000
DEPORTE	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	2,600

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Piaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
OFICIAL PRIMERO	5,000	5,000			10,000
SECRETARIA	3,500	3,500			7,000
COMANDANTE	8,000	8,000			16,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV**  
De la Deuda Pública

Artículo 19°. Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 482,332, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016				
9000 Deuda Pública				
9100 Aportación de la Deuda Pública	482,332	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	482,332	
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública		9400 Gastos de la Deuda Pública		
		9500 Cobros por Coberturas		
		9600 Apoyos Financieros		9900 ADEFA's
<b>TOTAL:</b>				

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio  
Artículo 20°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, se conforma por \$ 237,936.00 de ingresos propios, \$7,251,176.00 provenientes de recursos estatales y \$ 708,353.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia

Artículo 21°. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	252,814
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	455,539
<b>Total</b>	<b>708,353</b>

La aplicación destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000 8000 9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						252,814	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	455,539						
<b>Totales</b>	<b>455,539</b>					<b>252,814</b>	

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en el siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 a \$ 1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,500,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MINIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el incumplimiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finiquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2016.



*[Firma]*  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**C. ARMANDO ARVAYO DUARTE**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 DIVISIÓN DE ASesorIA

*[Firma]*  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ING. JESUS MISAEAL ACUÑA ACUÑA**

*[Firma]*  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**C. MARIA SILVIA TACHO VASQUEZ**

*[Firma]*  
**REGIDOR**  
**C. JOEL SIMON ESQUER LUCERO**

*[Firma]*  
**REGIDOR**  
**C. ERIKA ESMERALDA JAIME VEGA**

*[Firma]*  
**REGIDOR**  
**C. DIEGO BLANCO NAVARRO**

*[Firma]*  
**REGIDOR**  
**C. MARIA TERESA CRUZ OCEJO**

*[Firma]*  
**REGIDOR**  
**C. JOSE MARIA GALLEGO ACUÑA**



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: Empalme, Sonora.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de : Empalme,  
Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO: Empalme, Sonora.**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Empalme, Sonora., en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Empalme, Sonora., en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, — central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Empalme, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de Empalme, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora., que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **167 millones 505 mil 774 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	139,218,434.00
2 Gasto de Capital	12,551,340.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	15,736,000.00
<b>Total</b>	<b>167,505,774.00</b>

**Artículo 10°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	151,769,774.00
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	138,779,212.80
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	128,374,449.20
2.1.1.1 Remuneraciones	87,116,769.67
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	41,257,679.51
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	10,404,763.65
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	12,990,561.17
2.2.1 Construcciones en Proceso	12,551,340.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	439,221.17
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	151,769,774.00
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	15,736,000.00
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	15,736,000.00
3.2.2 Disminución de pasivos	15,736,000.00
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	15,736,000.00

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CÓD (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	87,116,769.67
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	38,546,295.30
111 DIETAS	1,692,286.00
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	36,654,009.30
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	5,000,000.02
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,000,000.02
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	20,348,284.60
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	2,240,563.45
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	7,017,790.25
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	1,935,395.10
134 COMPENSACIONES	9,154,635.80
1400 SEGURIDAD SOCIAL	20,797,469.98
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11,377,226.45
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	9,420,243.53

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,424,719.77
152 INDEMNIZACIONES	2,424,719.77
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	10,012,280.71
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICU	830,275.13
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	611,996.05
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	145,196.90
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	10,358.19
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	62,723.99
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	120,756.58
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	120,756.58
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	882,992.25
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	123,313.36
246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	759,678.89
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	20,210.70
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	20,210.70
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,496,228.41
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,496,228.41
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORT	8,940.43
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	8,940.43
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	652,878.21
291 HERRAMIENTAS MENORES	476,098.08
294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECN	176,780.13
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	31,245,398.80
3100 SERVICIOS GENERALES	9,076,325.03
311 ENERGIA ELECTRICA	8,343,130.20
312 GAS	104,911.18
313 AGUA	166,987.64
314 TELEFONIA TRADICIONAL	461,396.01
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	9,674,766.05
322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	53,465.46
323 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUC	121,300.59
329 OTROS ARRENDAMIENTOS	9,500,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVI	1,700,289.32
331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	841,810.79
333 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y	444,000.00
334 SERVICIOS DE CAPACITACION	395,198.40
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E	19,280.13

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	181,730.23
341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	103,726.80
345 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	71,382.03
347 FLETES Y MANIOBRAS	6,621.40
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REP. MANT. Y CONSERVACION	2,550,078.72
351 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	515,802.73
352 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIJ	15,457.05
355 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,883,820.21
357 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTRO	134,998.73
359 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,010,123.64
361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES, SO	2,000,000.00
369 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	10,123.64
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	502,085.81
372 PASAJES TERRESTRES	2,086.92
375 VIATICOS	499,999.99
3800 SERVICIOS OFICIALES	4,300,000.00
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,000,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	559,000.00
399 OTROS SERVICIOS GENERALES	650,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>10,404,763.65</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	6,939,670.00
415 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES	6,939,670.00
4400 AYUDAS SOCIALES	3,465,093.65
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	233,176.84
442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,900,000.00
443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	1,431,916.81
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>439,221.17</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	89,221.17
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	16,452.01
512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,516.36
515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	71,252.80
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	350,000.00
562 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	350,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>12,551,340.00</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,000,000.00
616 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA	1,000,000.00

<b>PESADA</b>	
6200 RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO Y CONVENIDO CON EL ESTADO	11,551,340.00
621 EDIFICACION HABITACIONAL	4,545,686.50
623 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROL	1,745,000.00
624 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	5,260,653.50
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>15,736,000.00</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	11,236,000.00
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	11,236,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	4,500,000.00
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	4,500,000.00
<b>Total</b>	<b>167,505,774.00</b>

Los gastos por concepto de comunicacion social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genericas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificacion por objeto del gasto a nivel de capitulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuacion:

Capitulo	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	167,505,774.00
3.1.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	167,505,774.00
3.1.1.0. - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	167,505,774.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	167,505,774.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	2,995,736.43
<b>01 AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,167,481.80</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	139,548.26
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	688,706.37
3000 SERVICIOS GENERALES	<b>2,309,723.27</b>
<b>02 SINDICATURA</b>	<b>1,804,748.20</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	107,863.68
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	397,081.39
3000 SERVICIOS GENERALES	<b>14,492,870.48</b>
<b>03 PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>6,676,185.52</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	781,719.11
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,187,499.12
3000 SERVICIOS GENERALES	833,176.84
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	

AYUDAS		
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,289.89	
04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	23,257,521.53	
1000 SERVICIOS PERSONALES	11,566,975.37	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	207,323.33	
3000 SERVICIOS GENERALES	1,886,221.10	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,571,586.81	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,414.92	
05 TESORERIA MUNICIPAL	24,907,897.46	
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,395,846.61	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	716,484.24	
3000 SERVICIOS GENERALES	2,038,040.25	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,516.36	
9000 DEUDA PUBLICA	15,736,000.00	
06 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	1,367,789.62	
1000 SERVICIOS PERSONALES	12,14,089.28	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	75,805.61	
3000 SERVICIOS GENERALES	77,331.53	
07 DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	56,090,522.09	
1000 SERVICIOS PERSONALES	22,037,749.19	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,582,167.57	
3000 SERVICIOS GENERALES	18,489,244.32	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360,000.00	
6000 INVERSION PUBLICA	12,551,340.00	
08 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	39,903,988.06	
1000 SERVICIOS PERSONALES	33,129,075.06	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,362,789.98	
3000 SERVICIOS GENERALES	1,392,123.02	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00	
09 DIRECCION DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	2,249,725.07	
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,122,619.64	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	38,525.73	
3000 SERVICIOS GENERALES	88,579.70	
TOTAL	167,505,774.00	

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	167,505,774.00
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	167,505,774.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	167,505,774.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	167,505,774.00

3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	167,505,774.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	167,505,774.00
01 - AYUNTAMIENTO	2,895,736.43
02 - SINDICATURA	2,309,723.27
03 - PRESIDENCIA MUNICIPAL	14,492,870.48
04 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	23,257,521.53
05 - TESORERIA MUNICIPAL	24,907,897.46
06 - ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	1,367,789.62
07 - DIR. DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERV. PUBLICOS	56,020,522.08
08 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	39,903,988.06
09 - DIRECCION DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	2,249,725.07
Total General	167,505,774.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitulo.

	Dif. Municipal	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES		3,951,307.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		305,006.00
3000 SERVICIOS GENERALES		134,966.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		48,392.00
TOTAL GENERAL		4,439,670.00

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

	Dif.	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO		125,756,420.36
1.1 LEGISLACION		1,594,103.26
1.1.2 Fiscalización		1,594,103.26
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		22,107,730.44
1.3.1 Presidencia / Gubernatura		8,048,849.29

1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	1,628,286.46
1.3.4	Función Pública	10,770,825.17
1.3.7	Población	1,661,770.52
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACIENDARIOS	21,628,540.88
1.5.1	Asuntos Financieros	21,628,540.88
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	39,903,988.06
1.7.1	Política	39,903,988.06
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	40,522,057.72
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,034,533.04
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	2,940,012.58
1.8.5	Otros	36,547,512.10
2.	DESARROLLO SOCIAL	41,749,353.64
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	17,811,239.46
2.2.1	Urbanización	17,811,239.46
2.3.	SALUD	1,100,962.62
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,100,962.62
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	7,462,569.66
2.4.1	Deporte y Recreación	3,222,147.45
2.4.2	Cultura	4,240,422.21
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	14,122,792.04
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	14,122,792.04
3.	DESARROLLO ECONOMICO	1,551,799.86
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	473,737.91
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	473,737.91
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1,078,061.95
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	1,078,061.95
<b>Total general</b>		<b>167,605,774.00</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Empalme, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
6K CONCERTACION SOCIAL	2,249,725.07
AB APOYO ADMINISTRATIVO	848,807.52
AE ACCION PRESIDENCIAL	7,200,041.77
AR ACCION REGLAMENTARIA	2,995,739.43
AR ATENCION PREVENTIVA	1,100,962.62
AR GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	971,275.71
B5 POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. PUBLICA MUNICIPAL	533,523.69

BA APOYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	715,620.01
BT ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1,594,103.26
CS APOYO ADMINISTRATIVO	2,940,012.58
CU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GOBERNAMENTAL	1,367,789.62
CY ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	5,994,580.90
CY PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	17,213,031.28
D5 GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	9,943,758.99
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	6,151,202.98
DM RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	3,222,147.45
EB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	36,547,512.10
HN POLITICA Y PLAN DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS H	14,213,110.52
HN VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	5,259,899.46
IV ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	1,166,761.59
J8 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	4,129,934.32
J9 CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	35,774,053.74
N7 ACCION CIVICA	3,404,199.77
N7 DIFUSION CULTURAL	536,212.44
CI PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	473,737.91
R8 POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	463,213.40
TB MUJERES	494,818.97
<b>Total general</b>	<b>167,605,774.00</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4400 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
4400 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	DIF MUNICIPAL	6,938,670.00
4400 AYUDAS SOCIALES	COMUNIDAD EN GENERAL	3,465,093.65
<b>Total</b>		<b>10,404,763.65</b>

### CAPITULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto; así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 561 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
CABILDO	1	AUX ADIYO. "C"	9,369.00
CABILDO	10	REGIDOR	13,909.20
CABILDO	1	SECRETARIA "B"	9,952.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	DIRECTOR DE D.I.O. URBANO, O	26,132.00
PUB.	1	SECRETARIA "A"	14,358.90
PUB.	1	SECRETARIA "B"	8,859.90
PUB.	1	ASESOR	13,218.30
PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,397.50
PUB.	1	AYUDANTE ALFAMIL	6,209.10
PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	4,640.10
PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	9,484.80
PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	7,550.40
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE HERRERO	7,427.70
PUB.	1	AYUDANTE PLOMERO	8,214.00
PUB.	1	CHOFER "A"	8,213.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	COORD. DE PROG. OBRAS PUBLI	18,425.40
PUB.	1	COORDINADOR CMCP	18,425.40
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	COORDINADOR DE DES. RURAL	13,160.70
PUB.	1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	14,942.70
PUB.	11	JORNALERO "B"	4,542.60
PUB.	1	JORNALERO "C"	7,917.60

PUB.	1	OPERADOR "A"	5,620.50
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,264.10
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,307.30
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,437.50
PUB.	1	SECRETARIA "A"	10,695.00
PUB.	1	SECRETARIA "B"	6,155.70
PUB.	1	SECRETARIA "B"	10,168.80
DIR. DE OBRAS Y SERV.	2	SOLDADOR "A"	7,466.70
PUB.	1	SUB-COORD ECOLOGIA	10,121.80
PUB.	1	SUB-DIRECTOR OBRAS PUBLICA	18,425.40
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE DESARROLLO UR	5,264.40
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	19,250.10
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	12,012.00
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	9,325.50
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	10,853.70
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	8,577.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	11,356.80
PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	10,253.10
PUB.	1	TOPOGRAFO	10,987.80
PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	5,628.90
PUB.	1	AYUDANTE GRAL. "B"	5,091.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	CHOFER "A"	9,039.40
PUB.	1	CHOFER "B"	5,618.70
PUB.	1	CHOFER "B"	7,176.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	ELECTRICISTA "A"	7,258.20
PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	7,588.20
PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	6,598.50



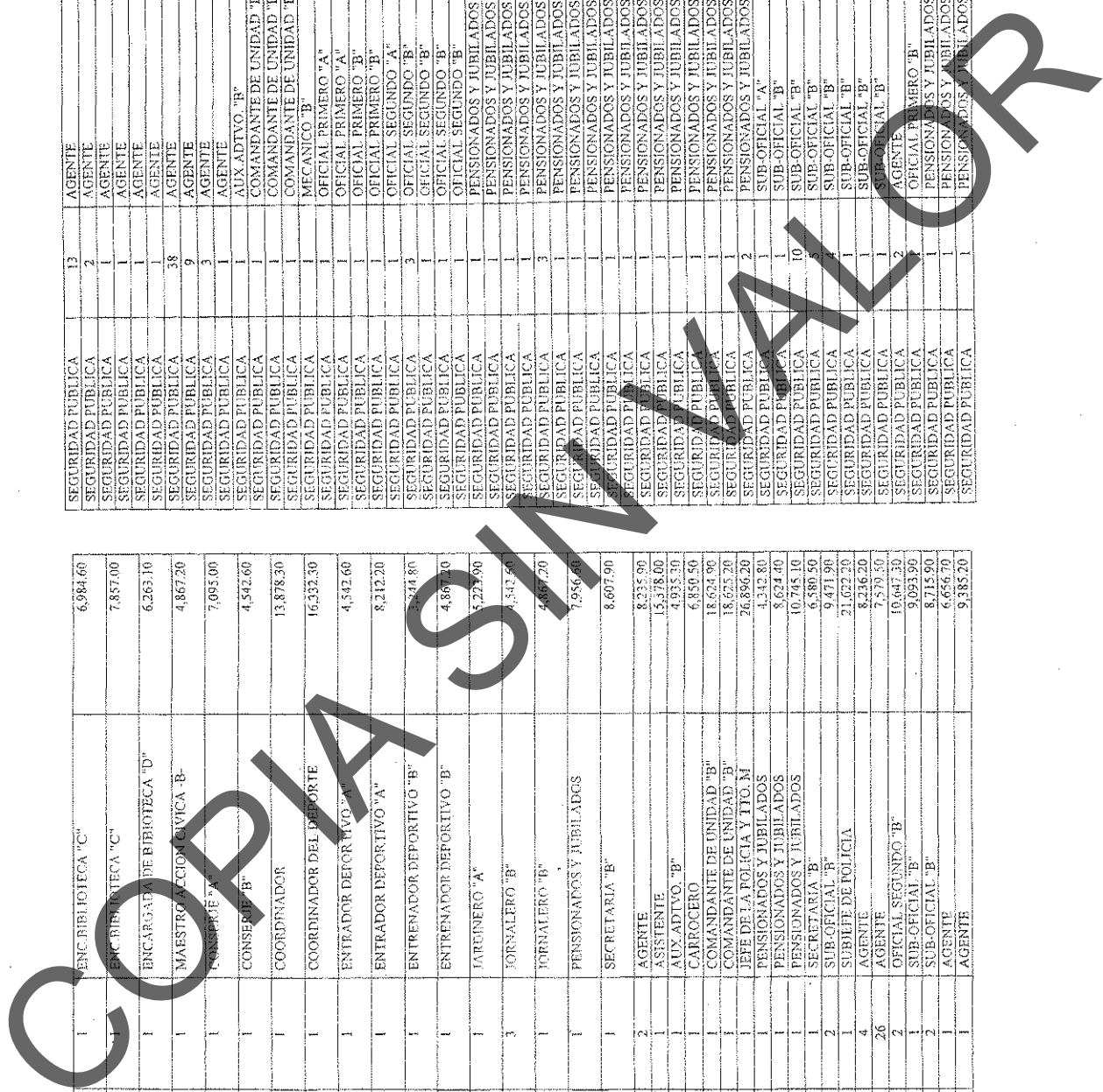


DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	CHOFER "B"	6,464.40
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	2	CHOFER "B"	6,183.60
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	2	CHOFER "B"	6,183.50
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	JEFE DE CUADRILLA "A"	10,753.50
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	JEFE DE CUADRILLA "B"	7,258.20
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "A"	5,037.30
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "A"	6,183.60
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "A"	6,327.00
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "B"	6,183.60
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	OPERADOR "B"	6,414.00
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,984.80
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,979.80
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	15,132.80
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	ADMINISTRADOR PANTEON	6,864.00
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	ALBAÑIL "A"	5,516.60
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL PANTEON	5,944.50
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	JORNALERO "D"	6,183.00
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,210.70
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	ADMINISTRADOR DEL MERCADO	8,188.80
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	9,720.60
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	CONSERJE	4,067.40
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	VELADOR "A"	4,542.60
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYTE. GRAL. RASTRO "C"	6,209.10
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	AYTE. GRAL. RASTRO "C"	6,209.70
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,936.20
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	SUPERVISOR RASTRO MUNICIPAL	8,774.10
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	VELADOR "A"	5,181.90
PUB.			
DIR. DE OBRAS Y SERV.	1	VELADOR "A"	7,221.30
PUB.			

PUB.	1	VELADOR "B"	6,206.70
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	AVUDANTE GENERAL "B"	6,240.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	CHOFER "C"	6,183.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	ENCARGADO DE MENTO PLANTAS	6,489.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	JORNALERO "D"	4,542.60
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	OPERADOR "A"	7,800.00
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,885.10
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	3	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,032.10
DIR. DE OBRAS Y SERV.			
PUB.	1	ASESOR JURIDICO	15,792.90
ORGANO DE CONTROL			
PUB.	1	CONTRALOR MUNICIPAL	22,940.70
ORGANO DE CONTROL			
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,168.90
ORGANO DE CONTROL			
PUB.	1	AUDITOR INTERNO	14,506.50
ORGANO DE CONTROL			
PUB.	1	AUDITOR INTERNO	15,957.00
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	AUX. ADMITVO. "A"	8,606.10
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	AUX. ADMITVO. "A"	5,861.60
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	AUX. ADITVO. "B"	5,061.60
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	AUX. ADITVO. "B"	6,240.00
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,606.10
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	COORDINADOR	13,160.70
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	COORDINADOR DE DISCAPACIDAD	13,138.60
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	21,232.80
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,072.60
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	SECRETARIA "B"	8,774.10
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	AUX. ADMITVO. "A"	9,980.70
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,489.60
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,872.50
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,633.80
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	2	PROMOTOR DE SALUD	5,840.70
PARTICIPACION			
Ciudadana			
PUB.	1	ASESOR JURIDICO	21,057.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL			
PUB.	1	ASISTENTE	14,623.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL			
PUB.	1	AUX. ADMITVO. "A"	10,808.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL			

PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX. ADMTVO. "B"	14,465.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIR. DEL INST. MPAL. DE	16,848.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MEDICO VETERINARIO	8,869.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,842.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	16,751.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	46,146.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL	9,564.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL	21,934.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX. ADMTVO. "B"	4,867.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX. ADMTVO. "B"	7,800.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	CHOFER "A"	8,774.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	CHOFER "B"	11,698.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,381.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIRECTOR COMUNICACION SOCIAL	17,716.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FOTOGRAFO	10,528.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,142.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA "C"	8,351.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUB-DIR. COM.SOCIAL	13,287.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX. ADMTVO. "A"	13,400.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX. ADMTVO. "B"	7,019.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO	13,160.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORD. INTS. MPAL. DE LA MUJER	12,634.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUX. ADMTVO. "B"	15,379.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIR. DEL INST. MPAL. DE LA	12,694.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUB-DIR. INST. DE LA JUVENTUD	8,470.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,527.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIRECTOR DE SALUD PUBLICA	21,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROMOTOR DE SALUD	8,872.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR	13,160.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,138.50
AYUNTAMIENTO	BOMBERO	6,856.50
SECRETARIA	INTRUCTOR DE PROYECCION CIV	9,824.70
SECRETARIA	SUB-COORD. DE PROTECCION CI	13,160.70
SECRETARIA	COORDINADOR DE AUTOTRANSPOR	11,596.50
SECRETARIA	INSPECTOR Y VIG. "A"	10,379.20
SECRETARIA	JORNALERO "A"	10,972.50
SECRETARIA	CONSERJE	4,542.60
SECRETARIA	JUEZ LOCAL	10,439.10
SECRETARIA	SECRETARIA "C"	11,832.00
SECRETARIA	SECRETARIO DE ACUERDOS	12,213.00
SECRETARIA	SOCORRISTA CRUZ ROJA	3,900.00
SECRETARIA	ALBANIL "A"	8,213.70

AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	AUX. ADMTVO. "A"	1	13,818.60
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,551.50
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	DELEGADOS DE POLICIA	14	4,269.90
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	JORNALERO "A"	1	4,542.60
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	JUEZ CALIFICADOR	1	9,247.80
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	JUEZ CALIFICADOR	1	10,581.90
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	JUEZ CALIFICADOR	1	12,105.60
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	JUEZ CALIFICADOR	3	11,005.20
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	MEDICO CERTIFICADOR	1	8,869.80
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	MEDICO CERTIFICADOR	1	8,774.10
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	MEDICO CERTIFICADOR	1	8,773.80
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIE	1	27,726.00
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	AUX. ADMTVO. "A"	1	11,959.80
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	AUX. ADMTVO. "A"	1	10,549.80
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	AUX. ADMTVO. "A"	1	9,279.90
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	ADX. ADMTVO. "A"	1	6,814.20
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	AUX. ADMTVO. "A"	1	11,411.40
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	AUX. ADMTVO. "B"	1	4,660.80
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	CONSERJE	1	4,368.00
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	CONSERJE	1	5,568.00
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	CONSERJE "B"	1	4,996.80
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	DIR. DE ACCION CIVICA MUNIC	1	19,468.80
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	1	8,312.20
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	2	6,082.20
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	1	6,141.60
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1	1,719.30
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DEL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1	4,024.80



SECRETARIA	DEL	ENC. BIBLIOTECA "C"	6,984.60	13	AGENTE	7,579.80
AYUNTAMIENTO	DEL	ENC. BIBLIOTECA "C"	7,857.00	2	AGENTE	9,220.80
SECRETARIA	DEL	ENCARGADA DE BIBLIOTECA "D"	6,263.10	1	AGENTE	9,401.70
SECRETARIA	DEL	MAESTRO ACCION CIVICA - B-	4,867.20	38	AGENTE	7,365.60
SECRETARIA	DEL	CONSERJE "B"	7,095.00	9	AGENTE	7,579.20
SECRETARIA	DEL	CONSERJE "B"	4,542.60	3	AGENTE	6,923.10
SECRETARIA	DEL	COORDINADOR	13,878.30	1	AUX. ADITIVO "B"	8,564.40
SECRETARIA	DEL	COORDINADOR DEL DEPORTE	16,332.30	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	8,225.40
SECRETARIA	DEL	ENTRADOR DEPOR TIVO "A"	4,542.60	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	18,624.60
SECRETARIA	DEL	ENTRADOR DEPOR TIVO "B"	8,212.20	1	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	17,139.90
SECRETARIA	DEL	JORNALERO "A"	4,867.20	1	MECANICO "B"	8,057.70
SECRETARIA	DEL	JORNALERO "B"	5,223.90	1	OFICIAL PRIMERO "A"	12,576.60
SECRETARIA	DEL	JORNALERO "B"	4,542.60	3	OFICIAL PRIMERO "A"	12,544.80
SECRETARIA	DEL	JORNALERO "B"	4,867.20	1	OFICIAL PRIMERO "B"	12,544.20
SECRETARIA	DEL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,956.60	1	OFICIAL PRIMERO "B"	10,332.60
SECRETARIA	DEL	SECRETARIA "B"	8,607.90	1	OFICIAL SEGUNDO "A"	13,257.00
SECRETARIA	DEL	AGENTE	8,235.00	2	OFICIAL SEGUNDO "B"	9,798.80
SECRETARIA	DEL	ASISTENTE	15,378.00	1	OFICIAL SEGUNDO "B"	9,799.20
SECRETARIA	DEL	CARROCERO	6,850.50	1	OFICIAL SEGUNDO "B"	11,920.50
SECRETARIA	DEL	COMANDANTE DE UNIDAD "B"	18,624.90	1	OFICIAL SEGUNDO "B"	11,921.40
SECRETARIA	DEL	JEFE DE LA POLICIA Y TIO. M	18,625.20	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,594.90
SECRETARIA	DEL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	26,896.20	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,551.90
SECRETARIA	DEL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,342.80	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,581.60
SECRETARIA	DEL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,624.40	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,742.00
SECRETARIA	DEL	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,745.10	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	5,861.10
SECRETARIA	DEL	SECRETARIA "B"	6,380.50	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,447.30
SECRETARIA	DEL	SUBILE DE POLICIA	21,622.20	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,595.50
SECRETARIA	DEL	AGENTE	8,246.20	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,033.80
SECRETARIA	DEL	AGENTE	7,579.50	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,034.40
SECRETARIA	DEL	OFICIAL SEGUNDO "B"	10,647.50	10	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,091.10
SECRETARIA	DEL	SECRETARIA "B"	9,471.98	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,180.30
SECRETARIA	DEL	SUBILE DE POLICIA	21,622.20	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,592.20
SECRETARIA	DEL	AGENTE	8,246.20	4	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,550.70
SECRETARIA	DEL	AGENTE	7,579.50	26	PENSIONADOS Y JUBILADOS	17,815.20
SECRETARIA	DEL	OFICIAL SEGUNDO "B"	10,647.50	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	17,814.90
SECRETARIA	DEL	SECRETARIA "B"	9,471.98	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,961.70
SECRETARIA	DEL	SUBILE DE POLICIA	21,622.20	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,274.80
SECRETARIA	DEL	AGENTE	8,246.20	4	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,716.20
SECRETARIA	DEL	AGENTE	7,579.50	26	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,471.60
SECRETARIA	DEL	OFICIAL SEGUNDO "B"	10,647.50	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,716.50
SECRETARIA	DEL	SECRETARIA "B"	9,471.98	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,604.40
SECRETARIA	DEL	SUBILE DE POLICIA	21,622.20	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,792.50
SECRETARIA	DEL	AGENTE	8,246.20	4	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,716.80
SECRETARIA	DEL	AGENTE	7,579.50	26	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,716.40
SECRETARIA	DEL	OFICIAL SEGUNDO "B"	10,647.50	2	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,790.40
SECRETARIA	DEL	SECRETARIA "B"	9,471.98	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,311.90
SECRETARIA	DEL	SUBILE DE POLICIA	21,622.20	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,595.10
SECRETARIA	DEL	AGENTE	8,246.20	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	4,995.00
SECRETARIA	DEL	AGENTE	7,579.50	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	7,704.60

SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,056.60
SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,383.90
SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,184.40
SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,330.90
SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	16,727.10
SEGURIDAD PUBLICA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	22,089.00
SEGURIDAD PUBLICA	SUB-OFICIA "B"	12,316.50
SINDICATURA	ASESOR DE SINDICATURA	15,192.90
SINDICATURA	AUX. ADIYVO "B"	11,154.00
SINDICATURA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,662.40
SINDICATURA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	9,137.30
SINDICATURA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,471.60
SINDICATURA	SECRETARIA "B"	5,840.70
SINDICATURA	ASESOR JURIDICO	15,192.90
SINDICATURA	AUX. ADIYVO "B"	6,346.00
SINDICATURA	SECRETARIA "B"	8,436.60
SINDICATURA	SINDICO PROCURADOR	21,300.00
SINDICATURA	AUX. ADMIVO "A"	7,018.50
TESORERIA	CAJERA DE EGRESOS	13,273.30
TESORERIA	INSPECTOR Y VIG. "A"	13,133.40
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,438.30
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	15,980.40
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	15,174.60
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	11,114.70
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,667.48
TESORERIA	SECRETARIA "A"	2,861.60
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	27,126.60
TESORERIA	ENCARGADO PREDIAL "B"	24,407.40
TESORERIA	COORDINADOR DE INFORMATICA	13,160.70
TESORERIA	COORDINADOR DE INFORMATICA	20,266.50
TESORERIA	COORDINADOR DE INFORMATICA	22,952.10
TESORERIA	CONSERJE	6,739.80
TESORERIA	CONSERJE	5,704.00
TESORERIA	JEFE DE PERSONAL	21,232.80
TESORERIA	SECRETARIA "A"	16,784.40
TESORERIA	SECRETARIA "A"	16,468.40
TESORERIA	CONTADOR GENERAL	17,091.30
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	18,984.00
TESORERIA	PENSIONADOS Y JUBILADOS	28,100.10
TESORERIA	ENC.CREDITO Y COBENANZA	10,258.80
TESORERIA	SECRETARIA "B"	12,644.80

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de \_\_\_\_\_ plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneración Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguijón	Prima Valacional	Otras Prestaciones	

Oficial Primero	10,331.74	15,775.86	1,721.96	135,475.48
Oficial Segundo	11,844.45	15,925.90	1,995.74	161,260.02
Oficial Tercero	8,659.63	8,392.84	1,111.81	90,340.85
Comandante Municipal	17,173.31	22,897.74	2,882.22	251,839.59
Comandante de Sección	26,918.00	35,930.66	4,491.33	383,797.94
Oficial	10,352.69	13,803.53	1,725.43	139,751.27
Oficial Primero	9,877.00	13,060.41	1,636.30	132,640.63
Oficial Segundo	12,968.40	16,757.86	2,054.73	159,873.34
Oficial Tercero	9,819.14	13,090.85	1,636.36	132,544.60

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPITULO IV**  
De la Deuda Pública

Artículo 19°. Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 167,736,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016			
9000 Deuda Pública			
5200 Amortización Interés de la Deuda Pública	5200 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Cobros de Coberturas Públicas	9900 ADEFA's Financieras
11,295,000.00	4,500,000.00		
<b>TOTAL:</b>			

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**CAPITULO UNICO**

**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20°** - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora se conforma por \$ 39,925,863.00 de ingresos propios, \$ 647,703.00 provenientes de recursos estatales y \$ 126,932,208.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°** - Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,551,340.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	30,331,032.00
<b>Total</b>	<b>41,882,372.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto.

Fondo	CAPÍTULOS					
	1000	2000	3000	4000	5000	6000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,551,340.00					7,000,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones					30,331,032.00	
<b>Totales</b>	<b>11,551,340.00</b>				<b>30,331,032.00</b>	

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°** - Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 499,999.99, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,000.00 a \$ 1,499,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,499,999.99 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°** - En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS		EN PESOS	
	DE MINIMOS	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	21,398.01	En adelante	1,500,000.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	7,132.67	21,398.00	500,000.00.00	1,499,999.99
Adjudicación Directa	1	7,132.66	1	499,999.99

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°** - Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°** - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

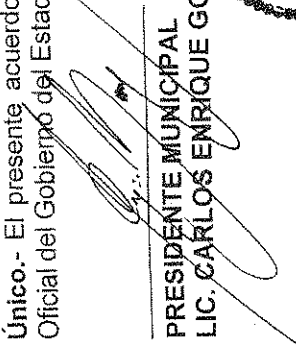
**Artículo 26°** - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del

ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevera lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2016.

  
**PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. CARLOS ENRIQUE GOMEZ GOTA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. ERICK NIEBLA QUINONES**

**COPY CORRECTOR**



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6<sup>to</sup>. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6<sup>to</sup>. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.